



2015-09-01-35-P00705

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA PUBLICIDAD &  
MARKETING MASSIVEMEDIA S. A. --

CAPITAL SUSCRITO : USD \$  
800,00

CAPITAL AUTORIZADO : UDS \$  
1600,00

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Diez de Marzo de dos mil quince ante mí: **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Titular Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **GONZALO JOSÉ GARCÍA SARDÁ SARDÓN**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad peruano; Y, **DENISSE PAOLA LUCÍN ASSAN**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a

1 bien levantar a escritura pública el contenido de la presente  
2 minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:**  
3 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
4 incorporar una en la que conste la de Constitución de una  
5 Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes  
6 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la  
7 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
8 voluntad de constituir una Compañía Anónima a  
9 denominarse **PUBLICIDAD & MARKETING MASSIVEMEDIA**  
10 **S. A.** los señores : **GONZALO JOSÉ GARCÍA SARDÁ**  
11 **SARDÓN**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, de  
12 nacionalidad peruano; Y, **DENISSE PAOLA LUCÍN ASSAN**, de  
13 estado civil casada, de profesión ejecutiva, de nacionalidad  
14 ecuatoriana; los comparecientes declaran ser mayores de  
15 edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio  
16 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- **SEGUNDA:**  
17 La Compañía que se constituye mediante este contrato se  
18 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
19 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren  
20 aplicable y por los Estatutos Sociales de la Compañía que se  
21 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
22 **ANONIMA PUBLICIDAD & MARKETING MASSIVEMEDIA S.**  
23 **A.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:**  
24 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:**  
25 Constituyese en esta ciudad, la Compañía que se  
26 **PUBLICIDAD & MARKETING MASSIVEMEDIA S. A.** la  
27 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente  
28 Estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**



1 **SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía tiene como objeto social  
2 el siguiente: se dedicará exclusivamente a la Publicidad y al  
3 Mercadeo en todas sus formas, especialmente en producción  
4 audiovisual. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el  
5 cual se constituye la Compañía es de cincuenta años, que se  
6 contarán a partir de la fecha de la inscripción de esta  
7 Escritura en el Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser  
8 ampliado o disminuido por Resolución de la Junta General de  
9 Socios. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio  
10 principal de la Compañía es en el cantón de Samborondón,  
11 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
12 la República en el exterior, pudiendo nombrar representantes  
13 en esas sucursales o agencias según lo disponga la Junta  
14 General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**  
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**  
16 **CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y**  
17 **ACCIONISTAS:** El Capital suscrito de la Compañía es de  
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19 AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y  
20 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.  
22 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero  
23 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el  
24 Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO**  
25 **SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se  
26 extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía podrá anular  
27 el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres  
28 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor



1 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido  
2 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se  
3 procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno al  
4 accionista; la anulación extinguirá todos los derechos  
5 inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
6 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
7 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales en  
8 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en  
9 dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones  
10 se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se  
11 registrarán los trasposos de dominio o pignoración de las  
12 mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los  
13 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
14 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los  
15 accionistas certificados provisionales y nominativos.  
16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
17 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas  
18 existentes, en proporción a sus acciones. **ARTICULO**  
19 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y  
20 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
21 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
22 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
23 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**  
24 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
25 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que  
26 constituye su órgano supremo. La administración de la  
27 Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente  
28 General, del Vicepresidente y de los Gerentes, de acuerdo a



1 los términos que se indican en los presentes Estatutos.

2 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la

3 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

4 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

5 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

7 Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

8 Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los

9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

10 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

11 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,

12 día, hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

13 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente

14 en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del

15 Gerente General, por su iniciativa o pedido de un número de

16 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

17 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

18 en la misma forma de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

19 **SEPTIMO.-** Para constituir un quórum en una Junta General

20 se requiere si se trata de primera convocatoria de la

21 concurrencia de un número de accionistas que represente por

22 lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se

23 hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo

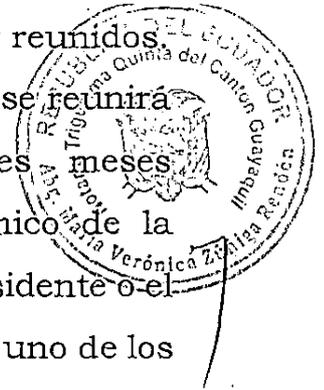
24 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma

25 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

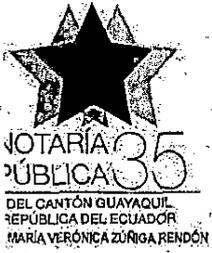
26 número de los accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

27 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las

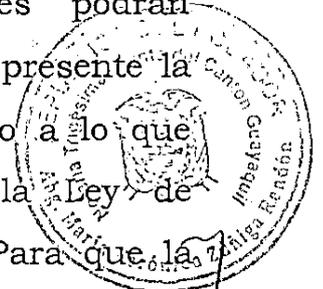
28 Juntas Generales por medio de representantes acreditados



1 mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las  
2 Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quórum se  
3 dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
4 Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General  
5 y el estado de Pérdidas y Ganancias; y se discutirá sobre el  
6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
7 proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán las  
8 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
9 según los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las  
10 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el  
11 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un  
12 Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y  
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
15 se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO**  
16 **VIGESIMOSEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de  
17 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
18 relación al Capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
19 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una  
20 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son  
21 obligatorias para los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General se concederá un  
23 receso para que el Gerente General, como Secretario redacte  
24 una acta resumen de las resoluciones tomadas con el objeto  
25 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta  
26 General, y tales resoluciones entrarán de inmediato en  
27 vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas  
28 por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por



1 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán  
2 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**  
3 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
4 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
5 totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que  
6 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
7 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la  
8 Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar  
9 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
10 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en  
11 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
12 modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la  
13 mitad del capital pagado; una segunda convocatoria bastará  
14 la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si  
15 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
16 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
17 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
18 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
19 el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se  
20 constituirá con el número de accionistas presentes para  
21 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
23 se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones**  
24 **de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al  
25 Presidente, al Gerente General Vicepresidente y Gerentes de  
26 la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
27 funciones, pudiendo ser o no, accionistas de la Compañía y  
28 ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir uno o más



1 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. C)  
2 Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser  
3 presentados con el informe del Comisario, en la forma  
4 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
5 de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución  
6 de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento o  
7 disminución del capital social de la Compañía. F) Autorizar la  
8 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de  
9 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. G)  
10 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del  
11 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso,  
12 de conformidad con la Ley.- H) Elegir al liquidador de la  
13 sociedad. I) Conocer de los asuntos que se someterán a su  
14 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,  
15 J) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por Ley,  
16 los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

17 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y**  
18 **VICEPRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será  
19 elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años  
20 en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En  
21 caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por  
22 el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará  
23 a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro  
24 de los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del**  
26 **Presidente:** A) Presidir las sesiones de la Junta General; B)  
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos  
28 de acciones; C) Ejercer la Representación legal solamente en

1 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General; y  
2 D) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y en  
3 estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Del**  
4 **Vicepresidente.-** El Vicepresidente será elegido por la Junta  
5 General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y  
6 reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o  
7 definitiva de éste, y podrá ser reelegido indefinidamente  
8 teniendo los deberes y atribuciones que señalan la ley y los  
9 presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL**  
10 **GERENTE GENERAL Y GERENTE:** El Gerente General será  
11 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco  
12 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.  
13 En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado  
14 por el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará  
15 a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro  
16 de los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO**  
17 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes  
18 serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán  
19 cinco años sus funciones y podrán ser reelegidos  
20 indefinidamente, teniendo los deberes y atribuciones que  
21 señala la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO**  
22 **TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**  
23 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
24 corresponde al GERENTE GENERAL, en forma individual  
25 quien intervendrá en todos los actos, juicios o contratos  
26 relacionados con la actividad de la compañía, pudiendo  
27 otorgar poder o Procuración Judicial a favor de uno o más  
28 Abogados. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente

1 General y el Presidente tendrán las atribuciones y deberes  
2 señalados en la Ley para mandatarios y/o procuradores  
3 correspondiéndoles: A) Supervigilar que la Contabilidad de la  
4 Compañía se lleve en forma legal; B) Nombrar y remover a los  
5 empleados y demás dependientes que por estos Estatutos son  
6 designados por la Junta General, así como fijar sus  
7 remuneraciones, C) Abrir Cuentas Corrientes a nombre de la  
8 Compañía y girar contra ellas; D) Presentar a la Junta General  
9 y Comisario un informe anual de los negocios de la Sociedad;  
10 E) Suscribir los balances o inventarios de fin de año o los que  
11 la Ley determine; F) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones  
12 de Junta General; y, G) Las normas comprendidas en el  
13 Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

14 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones y  
15 deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
16 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

17 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**

18 La Compañía se disolverá por las causas determinadas  
19 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
20 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

21 **CAPÍTULO TERCERO: DECLARACIÓN**  
22 **JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE LA**  
23 **ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

24 **SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los accionistas  
25 fundadores señores : **GONZALO JOSÉ GARCÍA SARDÁ**  
26 **SARDÓN, Y, DENISSE PAOLA LUCÍN ASSAN** declaran que  
27 todo el contenido de esta escritura pública de constitución  
28 simultánea de la compañía **PUBLICIDAD & MARKETING**



1 **MASSIVEMEDIA S. A.**, a que se refiere el artículo  
2 cincuenta de la ley de compañías reformado por el artículo  
3 ciento diez de la “Ley Orgánica para el Fortalecimiento y  
4 optimización del Sector Societario y Bursátil”, publicada en el  
5 suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve,  
6 del veinte de mayo del dos mil catorce, lo otorgan, declaran y  
7 protestan bajo solemnidad del juramento de manera especial,  
8 lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que  
9 efectúa en los apartados siguientes de esta misma cláusula.  
10 Los accionistas fundadores declaran y protestan de modo  
11 expreso, bajo la solemnidad del juramento. Que han suscrito  
12 un total de ochocientas acciones ordinarias , nominativas e  
13 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América cada una de manera que el capital suscrito  
15 con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS  
16 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
17 (USD. \$. 800,00) SUSCRIPCION DEL CAPITAL el mismo que  
18 se encuentra pagado en el cien por ciento del valor de cada  
19 una de las acciones emitidas y suscritas de conformidad con  
20 el detalle siguiente: UNO) **GONZALO JOSÉ GARCÍA SARDÁ**  
21 **SARDÓN** ha suscrito cuatrocientas una acciones de un dólar  
22 cada una; y las ha pagado en el cien por ciento del valor de  
23 cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma  
24 en numerario. DOS) **DENISSE PAOLA LUCÍN ASSAN** ha  
25 suscrito trescientas noventa y nueve acciones de un dólar; y  
26 las ha pagado en el cien por ciento del valor, mediante el  
27 aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas  
28 fundadores de la compañía **PUBLICIDAD & MARKETING**

1 **MASSIVEMEDIA S. A.** otorgan y protestan también bajo la  
2 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad  
3 del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la  
4 constitución de la mencionada compañía, acreditando por  
5 ende la correcta integración del capital según lo declarado  
6 anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta  
7 escritura entregan los valores que aportan en pago de las  
8 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo  
9 juramento que depositarán los referidos valores a una  
10 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
11 constitución de la compañía y que prestarán el pertinente

12 balance inicial que así lo refleje a la superintendencia de  
13 compañías y valores junto con los demás documentos que  
14 esta requiere al efecto-. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**  
15 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** los accionistas  
16 fundadores en forma unánime han acordado designar como  
17 Gerente General de la compañía al señor : **GONZALO JOSÉ**  
18 **GARCÍA SARDÁ SARDÓN**, y como Presidente a la señora  
19 **DENISSE PAOLA LUCÍN ASSAN**, por el plazo y con los  
20 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
21 presente estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los  
22 pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro para su  
23 inscripción y registro conjunto en el Registro Mercantil de Samborondon.

24 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Los accionistas fundadores  
25 declaran expresamente que no se han reservado para sí, beneficio  
26 alguno proveniente del capital social y autorizan Queda expresamente  
27 autorizado al **ABOGADO JOSE MASSU ESPINEL**, para realizar  
28 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/03/2015 02:31 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7687880  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** PUBLICIDAD & MARKETING MASSIVEMEDIA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/04/2015 02:31 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

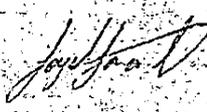
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



PERUANA V 4333 I 2222  
SOLTERO  
SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY  
GONZALO F. GARCIA SARDA  
SOTIA SARDA DE GARCIA SARDA  
GUAYAQUIL, 18 DICIEMBRE 2000  
18 DICIEMBRE 2000 (cc)  
REN 0410785

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CINCUENA Quinta del Ecuador  
09-7374667-9  
IDENTIDAD EXT.  
GONZALO JOSE GARCIA SARDA SARDA  
LIMA PERU  
05 ABRIL 1983  
7 7766 12452 H.  
GUAYAQUIL 2000 H. DE GOB.  
  




1 aprobación y registro de ésta compañía inclusive la obtención  
2 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señora  
3 Notaria las demás cláusulas de Ley para la validez y  
4 perfeccionamiento del presente contrato. (firmado) legible  
5 **ABOGADO JOSE MASSU ESPINEL**, Registro número trece mil a  
6 cuatrocientos sesenta y cinco. Hasta aquí la minuta que los  
7 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura  
8 pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que  
9 les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí,  
10 el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo  
11 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



12 

13  
14 **GONZALO JOSÉ GARCÍA SARDÁ SARDÓN**

15 **C. C. 0913146619**

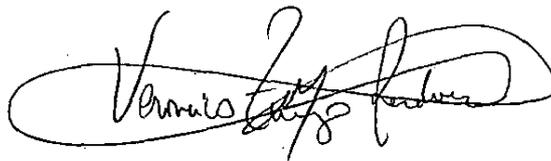
16 **C. V. EXENTO**

17  
18 

19  
20 **DENISSE PAOLA LUCÍN ASSAN**

21 **C. C. 0915267314**

22 **C. V. 017-0177**

23  
24 

25  
26  
27 **AB. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**

28 **NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA PUBLICIDAD Y MARKETING MASSIVEMEDIA**

**S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los Doce días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**





NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Dirección: UBICADA EN LA AV. 9 DE OCTUBRE 424 Y CHILE. EDIFICIO GRAN PASAJE PRIMER PISO OFICINAS NO. 112-113

Dirección  
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

R.U.C.: 0909596223001

## FACTURA

No. 001-002-000001225

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1003201516073209095962230013551172280

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-03-10T16:07:32.568-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1003201501090959622300120010020000012250000125315

Razón Social / Nombres y Apellidos: LUIS EDUARDO MOLESTINA VILLANUEVA

Identificación: 0920544343

Fecha Emisión: 10/03/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES				106.20	0	106.20

SUBTOTAL 12%	106.20
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	106.20
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 12%	12.74
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	118.94

### Información Adicional

Matrizador: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA  
NÚMERO DE LIBRO: 20150901035P00705  
Email Cliente: luiseduardo\_m001@hotmail.com  
CELULAR: 0994948631

**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

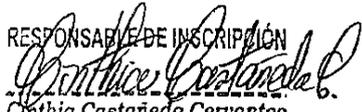
**Número de Repertorio:**

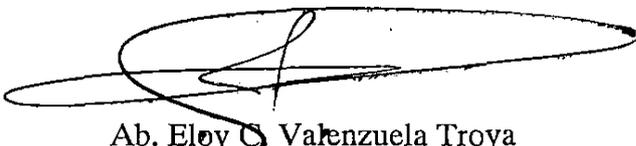
**2015- 384**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4028 a 4043 con el número de inscripción 347 celebrado entre: ([PUBLICIDAD & MARKETING MASSIVEMEDIA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

  
Cynthia Castañeda Cervantes

  
Ab. Eloy O. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUBLICIDAD & MARKETING MASSIVEMEDIA S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	GUAYAS	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDÓN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAMBORONDÓN			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
	CC. RIO PLAZA PRIMER PISO		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gonzalogarcia@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
999618739			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
AL LADO DE LA GASOLINERA PDVSA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GONZALO GARCÍA SARDÁ-SARDÓN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
913146619			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Cable Kennedy Norte, Av. Nishan  
 Sector Bembón / Mejía / F. Aguirre  
 #67-13-14, Itz. 4to. Tel. 0993  
 Psc. 4. 01-401-014

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP  
 SUCURSAL: Moción Simón Bolívar N° 159 y Cda. Jibón (Industria Esp.) Tel. 0991031-0201037 - Guayaquil - Ecuador  
 RUC: 09459920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2007

Factura No. 002-001-007669634  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 11/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016  
 Fecha de Emisión: 07/04/2015

No. de Control: 41581122-55  
 Valor a pagar: 29.34  
 Fecha de Vencimiento: 21/04/2015

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 415811-3 PALMETTO S.A.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0900415811 Cédula / R.U.C.: 0991424057001 Código Postal:  
 Dirección servicio: C.C. RIO PLAZA PRIME R PISO OFICINA 2  
 Plan/Código: 1 01-40-005-9022 Tarifa: 715-Generales sin Demanda (Bajo Tensión) 07/04/2015 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - Samborombón, Gabarrera Cantonal  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 69048333-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 06/03/2015 Hasta: 06/04/2015 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Lado  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00000 Factor Corrección: 1.00

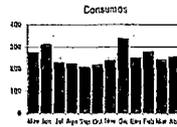
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	53692.00	53628.00	25	kWh	23.37

**AHORRO POR:**  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cobción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 23.37  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 ABONO A LA FACTURA 5.68  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.10**  
 SERV.ALUM.PUB 2.05  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.06**  
**TOTAL SE Y AP (1): 22.06**

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



1 de 2 Original: Cliente

Factura No. 002-001-007669634  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 11/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016  
 Fecha de Emisión: 07/04/2015

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 415811-3 Cédula / R.U.C.: 09914  
 PALMETTO S.A.  
 No. de Control: 41581122-55  
 Dirección servicio: C.C. RIO PLAZA PRIME R PISO OFICINA 2

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>	

**TOTAL A PAGAR**  
 Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):  
 Valores Pendientes (2):  
 Recaudación Terceros (3):  
**TOTAL (1 + 2 + 3):**

Pagar hasta: 21/04/2015

**AHORRO POR:**  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cobción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

# Superintendencia de Compañías Gúayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

24/APR/2015 09:37:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 14380 - 0  
PUBLICIDAD & MARKETING MASSIVEMEDIA  
S.A. GONZALO GARCIA

Expediente: 702 082

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
GENERAL Y PRESIDENTE

Avise el estado de su tramite por INTERNET  
citando No. de trámite, año y verificador =

62